



UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES
CARRERA DE DERECHO
VALERA ESTADO TRUJILLO

CRIMENES DE LESA HUMANIDAD. CASO VENEZUELA

Autores:

García Matheus Ronielys

CI: 26.036.048

López Vera Enmanuel

CI: 25.054.550

Valera, Enero 2020.



UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES
CARRERA DE DERECHO
VALERA ESTADO TRUJILLO

CRIMENES DE LESA HUMANIDAD. CASO VENEZUELA

Trabajo de Grado presentado como requisito indispensable para optar al título de Abogado

Autores:

García Matheus Ronielys

CI 26.036.048

López Vera Enmanuel

CI 25.054.550

Tutora:

Esp: Yamely Torrealba

Valera, Enero 2020.



UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES
CARRERA DE DERECHO
VALERA ESTADO TRUJILLO

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Por la presente, hago constar que he leído el proyecto de Trabajo de Grado, presentado por los bachilleres **Ronielys García Matheus**, titular de la cédula de identidad V- 26.036.048 y **Enmanuel López Vera**, titular de la cédula de identidad V- 25.454.550, para optar al Título de Abogado, cuyo título es: **“CRIMENES DE LESA HUMANIDAD. CASO VENEZUELA”**; y que acepto asesorar a los estudiantes, en calidad de tutor, durante la etapa de desarrollo del presente Trabajo hasta su presentación y defensa.

En la Ciudad de Valera, a los 03 días del mes de febrero de 2019.

Tutora

Esp. Yamely Torrealba

C.I: 10.310.765



UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES
CARRERA DE DERECHO
VALERA ESTADO TRUJILLO

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi carácter de tutora del Trabajo de grado titulado: **“CRIMENES DE LESA HUMANIDAD. CASO VENEZUELA”**; presentado por las bachilleres **Ronielys Astrid García Matheus**, titular de la cédula de identidad V- 26.036.048 y **Enmanuel Enrique López Vera**, titular de la cédula de identidad V- 25.454.550, para optar al Título de Abogado, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En la ciudad de Valera, a los 14 días del mes de enero de 2020.

Tutora
Esp. Yamely Torrealba
C.I: 10.310.765



UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY

www.uvm.edu.ve

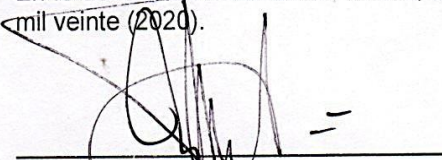
Av. Caracas con calle Buenos Aires Quinta Las Palmas, Valera Edo. Trujillo – Venezuela. Telfs (0271)2253648–2251621-2212233

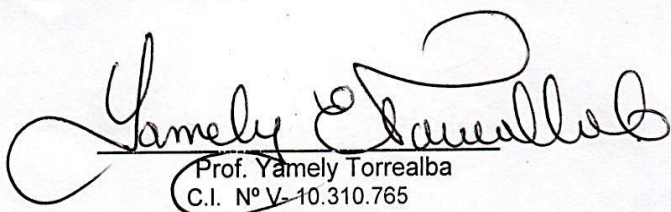
VICERRECTORADO FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES

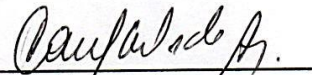
VEREDICTO

Nosotros, Profesor Servio Paredes, Profesora Marisela Carrasco, Profesora Yamely Torrealba; designados como miembros del Jurado examinador del Trabajo Especial de Grado: “**CRIMENES DE LESA HUMANIDAD. CASO VENEZUELA**”, que presenta la bachiller **RONIELYS ASTRID GARCIA MATHEUS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.036.048, nos hemos reunido para revisar dicho Trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente, lo hemos calificado con veinte (20) puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad “Valle del Momboy”, referente a la evaluación de los Trabajos Especiales de Grado para optar al título de Abogado.

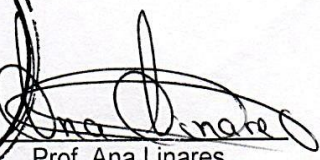
En fe de lo cual firmamos en Valera, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).


Prof. Servio Paredes
C.I. N° V- 4.486.928
Jurado


Prof. Yamely Torrealba
C.I. N° V-10.310.765
Tutor


Prof. Marisela Carrasco
C.I. N° V-5.138.709
Presidente del Jurado


UNIVERSIDAD
VALLE DEL MOMBOY
FACULTAD CS.
JURIDICAS, POLITICAS
Y SOCIALES


Prof. Ana Linares
C.I. N° V- 9.013.217
Decana


Prof. Héctor Barazarte
C.I. N° V- 9.150.645
Vicerrector

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de grado principalmente **a Dios y a la Virgen**, por haberme dado la vida, quien como guías estuvieron presentes en el caminar de mi vida, bendiciéndome y dándome fuerzas para continuar con mis metas trazadas sin desfallecer. Y sobre todo permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

A mi madre Elexza, quien es mi mayor inspiración y ejemplo a seguir que, con demostrarme su amor, cariño, paciencia, apoyo incondicional, trabajo, sacrificio, he inculcarme valores y principios ha confiado en mí y me ha demostrado en que se puede trabajar por los sueños y que todo se puede lograr un paso a la vez. Es un orgullo y privilegio ser tu hija. **A mi padre Rómulo**, a pesar de nuestra distancia, te agradezco por darme el don de la vida.

A mi hermano Rómulo, mi pilar fundamental, además de ser mí hermano mayor has sido para mí un padre, quien me ha guiado, orientado y aconsejado en todo momento, desde la distancia sé que estás conmigo. **A mi hermano Ronald**, por el apoyo, comprensión moral y económica que me ha brindado a lo largo de esta etapa de mi vida me da la fortaleza necesaria para salir adelante. Para ambos soy su orgullo, aunque en algún momento los tres seamos polos opuestos los amo demasiado y daría todo por tenerlos conmigo siempre.

A mis sobrinos Sofía Valentina y Juan Andrés, mis tesoros más preciados, quienes con sus ocurrencias y amor me han dado luz y alegría a mi vida.

A mis ángeles Julio Cesar, Sebastián, Mathias y un pequeñín que no supimos el sexo, sé que al lado de Dios me cuidan y están presentes en cada momento. A ustedes les dedico mi triunfo.

A mi abuela Haidee, quien me ha cuidado desde que era una niña, gracias a tu educación, palabras de aliento que hicieron de mí una mejor persona. **A mis tíos Orlando, Ilvia, Luzmila y en memoria de mi tío Roberto**, quienes han formado parte de mi vida personal y profesional. **A todos mis primos y sus hijos**,

quienes hemos compartido altos, bajos, y a los que considero mis hermanos(as) les tengo un profundo amor y admiración.

A mis ahijados Julismar, Marco, Danielys y Valeria, que este logro los tomen como ejemplo de superación. Dios los bendiga.

A mi gran Amor, a pesar de no estar juntos, no hay excusa para no agradecerte por todo el apoyo, comprensión, paciencia, sobre todo en creer y confiar en mí cuando nadie lo hacía e incluso cuando me hallaba derrotada, comenzaba a dudar de mí, en momentos de incertidumbre solo veía lo negativo y no en mis virtudes, no dejaste sola mucho menos me dejaste rendir porque siempre me has dado ánimos. Sé que siempre estarás orgulloso de mí y de lo que soy capaz de lograr.

A mi amigo y compañero de tesis Enmanuel, a quien le tengo mucho cariño, con quien he compartido conocimientos, apoyo, ánimos, momentos de alegría y tristezas, quien me ha tendido su mano amiga. Te agradezco no solo por el aporte brindado sino por los buenos momentos en los que hemos convivido. Eres una maravillosa persona y le doy gracias a Dios por tener el privilegio de vivir esta experiencia juntos.

A mis compañeros de estudio en especial a mis amigos Andrea y Libio, gracias a esta maravillosa carrera me ha permitido conocer a extraordinarias personas, con las que desinteresadamente me han brindado su mano amiga y me han demostrado el verdadero valor de la amistad, a ustedes dos infinitas gracias por estar ahí cuando los he necesitado. Que esta amistad perdure intacta al transcurrir los años. También quisiera agradecer a todas y cada una de las personas que directa e indirectamente han vivido conmigo la realización de este trabajo especial de grado, que han estado en mi crecimiento personal y profesional sus altos y bajos, que no necesito nombrar porque tanto ellas como yo sabemos que desde los más profundo de mi corazón les agradezco el haberme brindado todo el apoyo, colaboración, ánimo y sobre todo cariño y amistad.

Ronielys Astrid.

DEDICATORIA

Primeramente, hago esta dedicatoria a **Dios y a la Virgen**, quienes saben mis mayores anhelos y grandes objetivos, a quienes siento que siempre se encuentran conmigo en todas las decisiones que tomo en la vida así como en sus consecuencias, quienes forjan mi camino y permiten que todo lo que ocurra me deje una enorme enseñanza, a su vez saben todo lo que he pasado para llegar a donde hoy estoy, dándome la vida y salud necesaria para seguir adelante siempre y cumplir este logro, siendo espero el primero de muchos. Quienes me han dado la fortaleza suficiente para continuar cuando a punto de caer he estado y seguirme siempre dando fuerzas para continuar.

A mi madre Lennys Vera, por haber sido como lo fuiste conmigo, por haber estado disponible las 24 horas para mí, por dejar de dormir cuando enfermaba, es mucho lo que tengo que agradecerte. Tus esfuerzos fueron impresionantes y tu amor es para mí invaluable, me educaste, me has proporcionado todo y cada cosa que he necesitado. Tus ayudas fueron fundamentales para toda mi vida por todo lo que logré aprender de ti. Te amo mamá.

A mi padre Luis López, no pude estar presente cuando mi padre murió, solo un recuerdo vago de su última despedida antes de que ocurriera la tragedia; esa pena siempre la llevo conmigo, como llevo muy dentro el amor que te tenía, porque a pesar de todo siempre te recordare y te llevaré en mi mente, espero que donde estés puedas observarme y sentir orgullo, hoy y siempre te dedicare mi pensamiento y en mi memorias vivirás por toda la vida.

A mis tíos Carlos y Zulay, Han estado presente tanto en las buenas como en las malas apoyándome siempre como personas ejemplares que son, han luchado por mí y me han ayudado en todo lo posible por encima inclusive de sus prioridades, dedico este trabajo de grado y este nuevo logro alcanzado por todos nosotros.

A mis abuelos Luis y Consuelo, a quienes considero un padre y una madre, por su apoyo incondicional, por sus consejos y ayuda en todo, por su tiempo conmigo, sus canas son sinónimo de sabiduría, me enseñaron muchas cosas vitales para la vida entre sus cuentos e historias de vida, y me encaminaron siempre por el buen camino.

Este es un logro, no solo mío sino de toda nuestra familia, los amo.

A mi hermanita Aranza y Jesus Alejandro, porque espero este sea el inicio de un nuevo comienzo y que a su vez dentro de unos años, sean ustedes los que logren todo lo que se plantean.

A mi Profesora Yamely Torrealba, quien durante la realización de mi proyecto, ha sido mi mano derecha, quien nos ha guiado en este proceso de enseñanza, aunque no ha sido fácil, gracias a su ayuda, esto ha parecido un tanto menos complicado, el resultado de mi Tesis ha sido grandioso, mejor de lo que hasta inclusive esperaba, y gran parte del desarrollo de este trabajo se lo debo a ella, además de todas las enseñanzas que me ha dado, siempre será un ejemplo a seguir para mí. Que Dios la bendiga siempre y a su familia.

A mi compañera de Tesis Ronielys, eres una gran persona con la que he compartido cinco años de estudio, gracias a ti este trabajo siempre salió adelante, sigue así en todo lo que te propongas porque sé que lograrás mucho.

A mi compañera Betsaida Valentina, a quien dedico también este trabajo de tesis, porque ha sido una persona muy importante en mi vida, siempre estaré agradecido con Dios por haberla puesto en mi camino, valoro demasiado todo lo que ha hecho por mí, apoyándome en todo momento y cuando más lo necesitaba sin importar la ocasión, eres luz en mí vida. Gracias por todo. Dios te bendiga siempre. Te quiero mucho.

Enmanuel Enrique.

AGRADECIMIENTOS

Durante estos 5 años, hemos vivido diversos momentos en donde han sido involucrados muchos sentimientos que nos han hecho crecer en cuanto a lo personal y sobre todo en lo académico, de lo cual hemos tomado un tiempo para agradecerles.

El presente trabajo especial de grado lo dedicamos principalmente. **A Dios**, por ser el inspirador y darnos fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados. Agradecemos a Dios por bendecirnos la vida, por guiarnos a lo largo de nuestra existencia, ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad.

A nuestra Tutora Profesora Yamely Torrealba, por su dedicación, apoyo, amistad por compartir todos sus conocimientos, sabiduría y experiencias, sin su ayuda no hubiese sido posible los exitosos resultados de este trabajo de investigación. Le pedimos a Dios que le conceda mucha vida, salud, amor y sabiduría.

A nuestros profesores de carrera, que en el transcurso de estos años nos han inculcado valiosos aprendizajes, disciplina que han dejado huellas imborrables y que tomaremos en cuenta al entrar en nuestra nueva aventura en el ejercicio profesional aplicando todos los conocimientos que hemos adquirido en las aulas de clases.

A la Universidad Valle del Momboy, por ser nuestra casa de estudio, donde nos aportaron los conocimientos necesarios y gracias a ello alcanzando nuestro más anhelado premio para así poder decir que somos Abogados.

Enmanuel y Ronielys

INDICE

ACEPTACION DEL TUTOR.....	III
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	IV
DEDICATORIA.....	V
DEDICATORIA.....	VII
AGRADECIMIENTOS.....	IX
INDICE.....	X
INTRODUCCIÓN.....	3
CUERPO DEL TRABAJO.....	4
Evolución Histórica de los Crímenes de Lesa Humanidad.....	4-5
Recorrido de la Situación de Venezuela 2012-2019.....	6-11
Casos más resaltantes de violación de Derechos Humanos.....	12-15
Los Crímenes de Lesa Humanidad como fenómeno social.....	16-18
El Estatuto de Roma. Instrumento Internacional que consagra los Crímenes de Lesa	19-22
La Corte Penal internacional.....	23
Competencia de la Corte Penal Internacional.....	24
Fases del Procedimiento.....	25-27
Denuncias interpuestas ante la Corte Penal Internacional en contra del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro. Caso Venezuela. No Admitidas.....	28-29
Denuncia de la Ex Fiscal General Luisa Ortega ante la Corte Penal internacional. Interpuesta ante la Corte Penal Internacional contra del el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro. Admitida.....	30-33
Situación actual del Proceso contra Nicolás Maduro en la Corte Penal Internacional.....	34-36
CONCLUSIÓN.....	37-39
BIBLIOGRAFÍA.....	40-42

INTRODUCCIÓN

En el mundo actual, la sociedad ha sufrido un cúmulo de complejas y graves situaciones que han afectado derechos fundamentales de sus miembros, no es un secreto que los conflictos que se suscitan en las sociedades se deben a políticas o decisiones erradas por parte de los gobiernos de turno, representado así una vulneración de los Derechos Humanos desde todo punto de vista.

Es por ello que la persecución a víctimas o afectados por vulneraciones a sus derechos intrínsecos ocurre en muchas ocasiones por razones de pobreza, sexualidad, ideologías o discriminación de cualquier tipo. A su vez se evidencia en muchos países la existencia de un fenómeno social que ha afectado a las diversas poblaciones del mundo como lo constituyen los crímenes de lesa humanidad, los cuales pueden catalogarse como aquellos actos que forman parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil. Es por el aumento de las violaciones a estos Derechos Humanos que muchos países por medio de sus representantes plenipotenciarias se reunieron en Roma-Italia para crear un instrumento internacional que consagra la tipificación de crímenes.

Por medio del Estatuto de Roma se crea una Corte Penal Internacional, para ser el órgano competente para enjuiciar los crímenes de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y crimen de agresión. Estos crímenes de Lesa Humanidad, de acuerdo al artículo 7 del Estatuto son: asesinatos, exterminio, esclavitud, deportación, o traslado forzoso de población, encarcelamiento u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales, lo cual conlleva a torturas, violaciones, esclavitud sexual, prostitución, embarazos, esterilización de manera forzada u otros abusos de gravedad contra un grupo o colectividad con identidad propia fundada con respecto a ideologías políticas, raciales, nacionales, étnicas, culturales, religiosas, de géneros u otros motivos, los cuales son distintos al de sus simpatizantes, o por el contrario los que están subordinados bajo un Estado, que a su vez establece el crimen de Agresión.

A lo largo de la historia se evidencia que la existencia de personas con claras intenciones de generar consecuencias perjudiciales a un grupo

indeterminado de personas, llevando a cabo actos a gran escala para aumentar el número de víctimas en distintos países y regiones del mundo. Venezuela no ha sido la excepción en lo que se refiere a las graves violaciones de Derechos Humanos, durante los últimos 20 años de gobierno de Hugo Chávez y Nicolás Maduro tales como el libre acceso a la justicia, derecho a protestar pacíficamente, derecho a la vida, integridad física, acceso a la salud, alimentos, uso excesivo de la fuerza y la gran cantidad de muertes provocadas en todo tipo de operaciones de seguridad, detenciones arbitrarias, violaciones de las garantías correspondientes al debido proceso, torturas, malos tratos, abusos sexuales, condiciones de detención, ataques, acoso, hostigamiento, persecución y restricciones al espacio democrático.

Son varias las opiniones de distintos expertos en la materia y han expuesto que Venezuela se considera un campo de concentración, donde se están exterminando a los ciudadanos del país. Mientras que otros denuncian públicamente la ejecución por parte del Presidente Nicolás Maduro y su gabinete de crímenes de Lesa Humanidad debido a la hambruna del pueblo, negación al acceso de los derechos a la salud y a la alimentación, así como la innumerables muertes provocadas por funcionarios de seguridad.

Dentro de este orden de ideas, los autores de la presente investigación consideran necesario destacar la situación actual de Venezuela por la emergencia humanitaria compleja que viven los venezolanos, en virtud de las políticas erróneas del gobierno para satisfacer los servicios básicos a la comunidad, fracasando rotundamente desde el año 1999.

Los indicadores son alarmantes, estudios realizados por Organizaciones No Gubernamentales, así como instituciones nacionales e internacionales exponen la alta tasa de mortalidad de niños recién nacido por las condiciones deplorables inhumanas de los hospitales del país, al igual que la falta de insumos médicos, personal y condiciones sanitarias en decadencia total.

El derecho fundamental y más importante para la persona es la vida, siendo la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela la norma más importante

del país, la cual debe ser respetada e inviolable, estableciendo en el artículo 43 que el Estado deberá proteger la vida de las personas y que ninguna ley podrá establecer la pena de muerte, ni autoridad alguna aplicarla, que además exhorta a los gobernantes de la nación a garantizar el ejercicio irrenunciable de los derechos humanos, pero cabría preguntarse si estos principios del ordenamiento jurídico están presentes en la política del régimen de Nicolás Maduro.

La oposición venezolana infiere que “el gobierno de Maduro no protege a nadie” y que incurre en crímenes como el genocidio y de lesa humanidad; todos penalizados por el Estatuto de Roma y que sin duda alguna se contrapondrían a lo establecido en el artículo 23 de la Carta Magna, que establece que “los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno”.

Por las continuas manifestaciones y publicas denuncias acerca de lo vivido la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), realizó un informe denominado Violaciones de los Derechos Humanos en la República Bolivariana de Venezuela: en el cual hace mención sobre las manifestaciones ocurridas en el año 2017, y publica cifras alarmantes de la crisis, es importante resaltar que en dicho informe da como resultado las Violaciones del derecho a la salud y la alimentación; Los médicos, académicos, otros profesionales de la salud y defensores de los derechos humanos entrevistados por el ACNUDH indicaron, sin excepción, que la grave crisis sanitaria en curso era consecuencia del colapso del sistema de salud venezolano. https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/VenezuelaReport2018_SP.pdf

Es por las razones anteriormente expuestas que los autores del presente Trabajo Especial de Grado, bajo la modalidad de ensayo consideraron de suma relevancia analizar los crímenes de lesa humanidad y relacionar la comisión de dichos crímenes con la actuación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

CUERPO DEL TRABAJO

Evolución Histórica de los Crímenes de Lesa Humanidad

En el año 1890, ocurre el primer genocidio del siglo XX ejecutado por Leopoldo II y sus socios comerciales quienes realizaron graves violaciones de los Derechos Humanos a los nativos del Congo durante veinte años, es por ello que George Washington Williams, quien era un conocido pastor protestante americano, publicó en Amsterdam una denuncia por los “Crímenes de Lesa Humanidad”. Posteriormente en el año 1907, se menciona por primera vez “Las Leyes de la Humanidad” en el preámbulo del IV Convenio de la Haya, sirviendo así como fundamentación para que Francia, Gran Bretaña y Rusia suscribieran durante la Primera Guerra Mundial una declaración por los transgresiones a “las leyes de la humanidad” realizadas por Imperio Otomano. Es a partir del año 1919, por la creación del Tratado de Versalles, la Comisión sobre la Responsabilidad de los Autores de guerra realizó un informe que imputaba crímenes de guerra y contra la humanidad. <https://www.publico.es/actualidad/antecedentes-crimenes-lesa-humanidad.html>

La Segunda Guerra Mundial, ocurrida entre 1939 y 1945, un hecho histórico para el mundo por lo ocurrido, comenzando por la invasión de la Alemania Nazi liderada por Adolf Hitler a Polonia y es catalogado como el acto más vergonzoso y doloroso en dicha época, denominada así como “El Holocausto”, que por motivos religiosos y raciales causó la muerte de diecisiete millones de personas utilizando una gran diversidad de métodos para la aniquilación de esta cantidad de personas. En los campos de exterminio fue el lugar donde ocurrieron más muertes, diseñadas para eliminar personas someténdolas a condiciones de vida deplorables, trabajos forzados y privación al acceso de alimentos y medicinas, existiendo además epidemias de enfermedades infecciosas producidas por varias especies de bacterias causado por la extrema falta de higiene y quienes sobrevivían a él, eran asesinados sistemáticamente en las cámaras de gas.

Otros métodos utilizados por Hitler y sus seguidores fueron: ahogamientos masivos, cámaras eléctricas, ahorcamiento, despeñamiento, hacinamiento,

hambre, el martillo, veneno, fusilamientos masivos, la incineración, la enfermería, la estaca, la inducción al suicidio, muerte por duchas, muerte por el fuego o por bombas entre otras

Hitler poseía una ideología extremadamente racista su objetivo era eliminar por motivos raciales esclavos, homosexuales, discapacitados, gitanos, comunistas, españoles republicanos, y religiosos a testigos de Jehová, sacerdotes católicos, ministros de otras religiones, y a los judíos considerados como animales sin ningún tipo de valor, todos estos enemigos de la raza aria (europeos de raza blanca descendientes de los arios, según etnólogos de la época). https://www.elmundo.es/especiales/2009/09/internacional/segunda_guerra_mundial/atrocidades/index.html

Debido a esto el Estatuto del Tribunal de Núremberg, en el año 1945, define cuales con los “crímenes contra la humanidad” siendo estos el “asesinato, exterminio, esclavitud, deportación y cualquier otro acto inhumano contra la población civil, o persecución por motivos religiosos, raciales o políticos, cuando dichos actos o persecuciones se hacen en conexión con cualquier crimen contra la paz o en cualquier crimen de guerra”. Permitiendo así que en el año 1946 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclame la resolución 96 el crimen de genocidio, definiéndolo como “una negación del derecho de existencia a grupos humanos enteros”, además de confirmar los principios reconocidos por el Estatuto del Tribunal de Núremberg.

Entre el 1960 y 1966, ocurre una Guerra Civil en Guatemala durante el gobierno de Efraín Ríos Montt por la desigualdad política y económica, en la que se enfrentaron la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca y las Fuerzas Armadas de Guatemala lo que conllevó a un exterminio. En el año 1980, el Ejército de Guatemala ejecutó la Operación Sofía que consistía en una serie de acciones que tenía como objetivo crear una política de tierra arrasada en ciertas comunidades mayas para lograr eliminar la resistencia de guerrilla y ciertas poblaciones indígenas. El Presidente de Facto de Guatemala Efraín Ríos Montt, el Viceministro de Defensa Mejía Vítores, ordenaron ejecutar la operación y destruir

más de 600 poblados, con más de 50.000 personas desaparecidas, 183 desapariciones forzadas y 1.5 millones más de personas desplazadas (https://es.wikipedia.org/wiki/Genocidiohttps://es.wikipedia.org/wiki/Efra%C3%ADn_R%C3%ADos_Montt.).

En América del Sur, en Chile ocurrieron una serie de manifestaciones pacíficas y violentas, en la capital lo cual conllevó a un estallido social, iniciando por el alza de la tarifa en el sistema público de transporte de Santiago, debido a esto estudiantes se organizaron para realizar actos de evasión masiva en el Metro de Santiago, destruyendo muchos de ellos, conforme iba transcurriendo los días la tensión iba en aumento, inclusive existieron enfrentamientos entre la multitud y los Carabineros (policías) conjuntamente con las Fuerzas Armadas, la consecuencia de tantos hechos violentos fue declarar toque de queda, y por el estallido social la violación de Derechos Humanos fue en crecimiento incluyendo el uso excesivo o innecesario de la fuerza, incumpliendo las normas y estándares internacionales sobre el control de asamblea y uso de la fuerza, privación arbitraria de la vida, lesiones, tortura, malos tratos, violencia sexual y detenciones arbitrarias, arrojando cifras oficiales de 28.000 personas detenidas, 113 casos de tortura, 24 casos de violencia sexual de las 26 muertes ocurridas solo cuatro se evidencian como ejecución extrajudicial, todo esto de acuerdo al informe presentado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <https://acnudh.org/chile-informe-describe-multiples-violaciones-de-derechos-humanos-y-llama-a-reformas/>

Recorrido de la Situación de Venezuela 2012-2019

Es relevante realizar un pequeño resumen de la historia de la República Bolivariana de Venezuela a partir del año 2012 hasta la actualidad, debido a que es necesario trazar una línea de tiempo de todos los acontecimientos que resultan importantes y que sirvieron como detonantes, así como otras acciones que logran explicar muchos de los factores que influyen en la crisis.

Anteriormente al año 2012, se presentó una gran cantidad de conflictos políticos, sociales y económicos que se desarrollaron de manera continua en años

siguientes, de manera tal que el descontento en la población venezolana iba en aumentando y en ocasiones sería demostrado por medio de manifestaciones pacíficas y huelgas que terminaban en represión, agresiones físicas, homicidios extrajudiciales, persecución, acoso, amedrentamiento, hostigamiento y abusos ejercidos por efectivos de seguridad de la Policía Nacional Bolivariana (PNB), Servicio Bolivariana de Inteligencia Nacional (SEBIN), con respaldo de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB).

Los organismos encargados de la seguridad ciudadana continuamente acatan órdenes emanadas del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, conjuntamente de aquellas personas que conforman su gabinete presidencial, permitiendo así acciones ofensivas contra esos grupos de manifestantes y ciudadanos que pretendían hacer valer sus derechos y exigir buenas y óptimas condiciones de vida.

En este año 2012, el Presidente Hugo Chávez Frías manifestó a la población venezolana y al mundo que había sido diagnosticado de cáncer colorrectal, pero que se encontraba en excelente condiciones de salud para realizar su campaña presidencial y ser el candidato por parte del Partido Social Unido de Venezuela (PSUV), lo que causó una gran conmoción en el país. A pesar de su enfermedad, logra adelantar por medio del Consejo Nacional Electoral (CNE) las elecciones presidenciales y es en octubre del mismo año que logra la victoria y es elegido como Presidente para el periodo 2013-2019 contra el candidato de la oposición Henrique Capriles Radonski.

El 5 de marzo del 2013 se anuncia la muerte repentina del Presidente Chávez, en el Hospital Militar Dr. Carlos Arvelo, a causa de una infección respiratoria debido a una complicación ocurrida al momento de someterse a una intervención quirúrgica practicada para tratar el cáncer que padecía. La fecha de su muerte fue misteriosa, puesto que distintas personas importantes en la vida política del país manifestaron la posibilidad de que el fallecimiento del Presidente fue en fechas anteriores, porque la acta de defunción nunca fue presentada, dicho acontecimiento que presentaba una diversidad de escenarios que favorecían a la

oposición venezolana, siendo que la nueva juramentación fue peculiar, porque tampoco cumplió lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, pero que a su vez, no obstante diputados oficialistas de la Asamblea Nacional Bolivariana alegaron que no era necesario nueva juramentación ya que el mismo ya venía desempeñando el cargo y en consecuencia se consideraba juramentado.

Debido a la falta absoluta, se realizan nuevas elecciones presidenciales entre Nicolás Maduro Moros (considerado el sucesor de Chávez y de nacionalidad dudosa) y Henrique Capriles Radonski. Celebradas el 14 de abril de 2013, ganando el candidato Nicolás Maduro con un resultado de 7.587.579 votantes a su favor, por encima del candidato Capriles Radonski, quien reconoce los resultados ya que el diagnóstico de los resultados anterior a su publicación resultaba ganador en la mayoría de los Estados del país, considerando que los mismos fueron manipulados por el Consejo Nacional Electoral.https://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_presidenciales_de_Venezuela_de_2013

Luego de años de gran descontento a nivel nacional por la mala calidad de vida debido al déficit en cuanto a la salud, desempleo, falta de medicamentos, aumento de la tasa de desnutrición por la mala alimentación, expropiación de la propiedad privada, además de un crecimiento de empresas que debían cesar sus actividades y cerrar ya que entraban en un estado de quiebra.

Es por ello que estudiantes del Estado Táchira deciden protestar por la inseguridad del país, el cuatro (04) de Febrero de 2014 y realizan una manifestación que termina en la aprehensión de la gran mayoría por desorden público y alteración de la sociedad, lo que fue un detonante para que días después, el doce (12) de febrero de ese año, durante la conmemoración del “Día de la Juventud” realizaron diversas manifestaciones en todo el territorio nacional, tanto el oficialismo como la oposición, defendiendo cada uno sus intereses. Las manifestaciones terminaron en hechos violentos según cifras publicadas por el Fiscal General de la República Luisa Ortega Díaz, de tres (03) muertos, sesenta y

seis (66) heridos y sesenta y nueve (69) detenidos.
<https://cnnespanol.cnn.com/2014/02/12/tension-en-venezuela-en-medio-de-marcha-nacional-y-ola-de-protestas/>

Efectivos de seguridad usaron armamento de fuego contra los manifestantes resultando heridos veintidós (22) personas en su mayoría de bala, según la Organización No Gubernamental (ONG) Foro Penal Venezolano. El doce (12) de febrero ocurrieron dos ejecuciones extrajudiciales producida por funcionarios del SEBIN hacia el estudiante de mercadeo Bassil Da Costa Frías, 23 años de edad, quien recibió un disparo en la cabeza y posteriormente en el municipio Chacao en horas de la noche ocurre la segunda ejecución extrajudicial por parte de funcionarios del régimen venezolano en contra del estudiante Robert Redman. Durante el año 2014 según el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS) se registraron 9.286 protestas en contra del gobierno.
https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/02/140214_venezuela_protestas_preguntas_respuestas_wbm
https://es.wikipedia.org/wiki/Robert_Redman
https://es.wikipedia.org/wiki/Bassil_Da_Costa

El líder opositor Leopoldo López se entrega a funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana, debido a la serie de acusaciones realizadas en su contra por supuesta participación y responsabilidad en las manifestaciones violentas. Acción que realiza en una concentración de ciudadanos venezolanos, que a su vez fueron víctimas de represión, amedrentamiento, abuso por parte del SEBIN, PNB y los colectivos (grupos fuertemente armados adeptos al régimen venezolano).

En enero del año 2015, el ministro de defensa Vladimir Padrino López firmo una resolución 8.610 aprobada por el Presidente de la República Nicolás Maduro en Gaceta Oficial bajo el número 40.589 expresa que se puede hacer uso de la fuerza con arma de fuego o con cualquier arma potencialmente mortal para poder controlar las manifestaciones, siendo esto contrario a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 68, la cual consagra cuales son los derechos fundamentales, en específico el derecho de la vida, a protestar pacíficamente, a la integridad física, entre otros.

Posteriormente a denuncias realizadas por diversos sectores del país, la resolución fue ratificada por la Sentencia N° 00840 de la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia del 27 de Julio de 2016 en el que declaró lo siguiente, expresamente:

“... (omnissis) Por las razones expuestas, en esta fase cautelar, la Sala estima que la resolución impugnada no vulnera los derechos a la vida y a la integridad personal. Así se declara. (omnissis)...”<http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/spa/julio/189351-00840-27716-2016-2015-0086.HTML>

Al leerla detenidamente los artículos 1,5,15,22 y 24 de dicha resolución, se observa la violación a derechos intrínsecos al ser humano; porque permite a funcionarios vulnerar el derecho a la vida e integridad física de los venezolanos, dando así posibilidad de accionar de manera más represiva.

Cabe destacar que estas acciones fueron permitidas por todos los órganos del Estado, lo que demuestra claramente una flagrante ruptura de la democracia y la inexistencia de una verdadera división de poderes, porque se pudo evidenciar la colusión del Ejecutivo con el Poder Judicial, inclusive con el Poder Ciudadano y Poder Judicial, quienes conjuntamente aceptaron que se realizaran todas esas violaciones a los de derechos de la vida, integridad física, a la libertad personal, al juez natural y al debido proceso, violando lo consagrado en la Carta Magna referido al debido proceso contenido en el artículo 49, y lo referente a protestar pacíficamente como lo dispone el artículo 68 de la misma Constitución.

A partir de estos hechos se han registrado en todos ellos, una gran cantidad de protestas y manifestaciones, violaciones a derechos humanos, ejecuciones extrajudiciales, tratos crueles e inmorales, abusos por parte de los funcionarios del régimen venezolano conjuntamente con colectivos, persecución a políticos, detenciones arbitrarias, allanamientos, irrespeto a valores fundamentales y aumento de la crisis.

Las cifras obtenidas hasta el 2019 son alarmantes:

- Según la ONG Foro Penal, a partir del 1 de enero de 2014 hasta el 31 de marzo de 2019 existe un total de 14.471 personas detenidas con fines políticos.
- Personas sometidas a medidas cautelares de coerción personal un total de 8.154.
- Un total de 837 personas juzgadas por un tribunal militar
- Presos políticos una cantidad de 864
- La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) publicó la cantidad de más de 90 casos de privaciones arbitrarias y de ejecución de torturas y tratos crueles
- Según el Ministerio Público entre julio de 2015 y marzo de 2017 existe la cantidad de 505 muertos en ejecuciones extrajudiciales, a partir de que la Fiscal General Luisa Ortega Díaz separa de su cargo, no se realizó nuevos balances acerca de dicha información, además de que hubo una disminución por parte del Ministerio Público de su actuación, sujetándose además en las exigencias del Nuevo Fiscal General asignado por ilegítima e ilegal Asamblea Nacional Constituyente fueron distintas, extinguiendo la autonomía y libertad por parte de los fiscales del ministerio público a la hora de ejecución de sus labores, quienes deben reportar todo tipo de actuación realizada tanto en el despacho fiscal como en el tribunal. Los mismos se ven limitados porque inclusive deben remitir antes de su consignación al tribunal, los actos conclusivos para que sean evaluados por la Superioridad, lo que crea situaciones de retardo procesal. Además de la gran cantidad de renuncias y persecuciones realizadas a los trabajadores del organismo, han ingresado personas incompetentes para desempeñar cargos de fiscales quienes no tienen el conocimiento mínimo en derecho penal, aumentando casos de corrupción manifiesto ante la sociedad por falta de ética y moral por parte de los abogados que ostentan cargos en dicha institución.

- Existe crisis migratoria, social, humanitaria, política y económica en el país: a) Crisis social una cantidad de 69 protestas diarias lo que resulta 6.211 según la OCSV. b) Crisis Migratoria ya son 4 millones de migrantes y refugiados de venezolanos según ACNUR. c) Crisis económica con su devaluación continua del bolívar lo que acarrea la disminución en el poder adquisitivo y en su defecto aumenta la falta de alimentación en la población venezolana, según el Fondo Monetario Internacional (FMI) calculó en el año 2018 una inflación de 929.789% y proyecta 10.000.000% para el presenta año (2019), representando así el episodio de hiperinflación más agudo de la región. d) Crisis humanitaria para el Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas, siete millones de personas necesitan ayuda humanitaria, un millón novecientos mil de personas y un millón trescientos mil demandan asistencia nutricional, cuatro millones trescientos mil requieren asistencia de agua y saneamiento.
- Salario mínimo de los venezolanos representa entre 2 y 7 dólares mensuales, esto sujeto a la devaluación que sufre la moneda nacional.
- Según informe oral realizado por la Alta Comisionada de Derechos Humanos de la ONU, Michelle Bachelet: "...Cáritas registró un 35 por ciento de desnutrición crónica en los niños y niñas menores de 5 años atendidos en junio de 2019 en las zonas más pobres de 18 Estados..."; así como también más de 400.000 personas no tienen acceso a medicamentos y tratamientos.

<https://cnnespanol.cnn.com/2019/05/03/estas-son-las-impresionantes-cifras-de-la-crisis-en-venezuela/>

<https://www.panorama.com.ve/politicayeconomia/Este-es-el-demoledor-informe-de-Bachelet-sobre-la-crisis-en-Venezuela-20190704-0020.html>

Casos más resaltantes de violación de Derechos Humanos

Existe una gran diversidad de casos en los cuales existe violación a los Derechos Humanos, no obstante, se enunciarán aquellos que por su gravedad

causan un impacto psicológico y moral más alto, sin menospreciar aquellas víctimas de estas agresiones. Casos como Bassil Da Costa y Robert Redman fueron los primeros públicos y notorios de ejecución extrajudicial en manifestaciones contra el Gobierno de Nicolás Maduro.

Siendo estas ejecuciones extrajudiciales perpetradas por funcionarios del SEBIN, PNB y las Fuerzas Armadas Especiales (FAES), quienes han propiciado una gran cantidad de muertes violentando los derechos a la vida, integridad física, debido proceso que poseen todos los venezolanos del país, todo ello justificado por la “Operación Liberación del Pueblo” que se ejecuta en todo el país.

Tales ejecuciones extrajudiciales causan repudio en los habitantes, quienes presenciaron conjuntamente con países a nivel mundial de la ejecución extrajudicial realizada en contra del ex funcionario inspector del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas Oscar Pérez, titulada como “El Masacre del Junquito”, quien fue buscado por el ataque al Tribunal Supremo de Justicia con granadas en el año 2017, es por ello que adeptos al oficialismo señalaron a este personaje como “Terrorista”, logrando así el 15 de enero del 2018, realizar un operativo para su captura y arrestar a los miembros que conformaron el equipo del ex funcionario dando como resultado la ejecución del mismo con un disparo de bala en su cabeza. El gobierno venezolano utiliza términos como “Terrorista” y “Traidores a la Patria” para justificar sus agresiones a los Derechos Humanos. Es necesario hacer mención de este caso porque fue utilizado para ampliar la denuncia en contra del Presidente Maduro ante la Corte Penal Internacional por parte de la ex fiscal de la República Bolivariana de Venezuela Luisa Ortega Díaz el 16 de Marzo de 2018.

Las torturas realizadas en recintos penitenciarios representan otro de los casos alarmantes, ejecutados por funcionarios que custodian el lugar las cuales consisten en violaciones, descargas eléctricas, agresiones físicas, psicológicas, ahorcamientos, abusos sexuales, etc. El instituto CALSA (financiado por el Estado Checo con la finalidad de realizar estudios en América Latina) ha presentado a la Corte Penal Internacional hasta 600 casos de tortura cometido por funcionarios del

gobierno, durante el primer trimestre del año 2019 se registraron 106 casos documentados de tortura. <https://www.lavanguardia.com/internacional/20190321/461152618301/tortura-venezuela.html>

El militar Rafael Acosta Arévalo fue víctima de torturas realizadas por funcionarios de la Dirección de Contrainteligencia Militar (DGCIM), fue golpeado salvajemente por dichos funcionarios, inclusive violado, dispararon cerca de su oído para que perdiera el sentido auditivo, vendado desnudo en un bosque con los ojos tapados con cartón. Fue capitán de corbeta de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana siendo acusado por el gobierno de conspirar para llevar a cabo un golpe de Estado contra Nicolás Maduro atribuyéndole además delitos de terrorismo, traición a la patria y conspiración, primeramente fue víctima de desaparición forzosa y posteriormente torturado, presentó excoriaciones en los brazos, poca sensibilidad en las manos, inflamación extrema en sus extremidades, inmovilidad en sus manos y pies. https://es.wikipedia.org/wiki/Rafael_Acosta_Arévalo

Fernando Franciso Alban falleció el 8 de octubre del 2019 en el Helicoide-Caracas, fue acusado por el atentado fallido en contra del Presidente Maduro. El Fiscal General de la República anunció su el suicidio del ciudadano, quien se lanzó desde el décimo piso del edificio. Es así que allegados a Fernando Alban afirman que fue torturado y que el mismo fue lanzado por funcionarios del SEBIN, para así ocultar la gran cantidad de torturas realizadas en su contra, hay quienes afirman además que el mismo se encontraba sin signos vitales antes de lanzarlo, debido a asfixia provocada. A su vez, el acta de defunción fue firmada por un médico integral comunitario, el cual no es el especialista competente para afirmar la causa de muerte.

<https://efectococuyo.com/politica/conozca-las-10-claves-de-la-muerte-del-concejal-fernando-alban/>

La declaración realizada por Cristopher Figuera en una entrevista realizada al Diario EL PAIS, en el cual afirma:

“...No tengo los elementos para graficarle con el nivel de detalle que solicita. Albán fue lanzado, ahí hay unos funcionarios que están detenidos, procesados por ese hecho. En el caso del capitán, hay una situación dolorosa, dramática, aberrante. En esos organismos hay unos elementos que le tributan directamente a Maduro para amedrentar, aterrorizar a quienes se opongan a su designios...”

https://elpais.com/internacional/2019/07/10/america/1562791236_775384.html

El caso de la Jueza María Lourdes Afiuni, representa un antes y un después en el sistema judicial venezolano, debido a que la misma fue acusada y condenada por otorgar la libertad bajo fianza al ciudadano Eligio Cedeño quien se encontraba acusado de simulación de importación, distracción de recursos bancarios y operaciones cambiarias ilegales, es por esta acción que el Presidente Hugo Chávez declaró en cadena nacional de radio y televisión que se le impusiera la condena máxima de 30 años de cárcel; en este caso se observa que el sistema judicial dejó de ser autónomo e independiente, y el principio de separación de poderes fue borrado, debido a que ya se observa en este caso que el Poder Ejecutivo se encuentra ampliamente relacionado con las decisiones que tomaría el Poder Judicial de nuestro país, siendo que este sea dependiente de las decisiones o directrices dictadas por el Presidente de la República o sus representantes.

La misma sigue pagando condena por el delito de “Corrupción Espiritual” (Corrupción sin dinero), un hecho histórico por la interpretación presentada por el magistrado del Tribunal Supremo de Justicia.
<https://www.accesoalajusticia.org/cronologia-maria-lourdes-afiuni/>

El 23 de febrero de 2019, ocurre la quema de dos camiones que transportaban medicinas y alimentos desde Colombia a Venezuela por el puente Francisco de Paula Santander, dicha acción fue ejecutada por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana producto del rechazo del gobierno venezolano a la

ayuda humanitaria, puesto que los mismos no reconocen que exista una crisis humanitaria en Venezuela, mientras que estudios realizados por Organizaciones No Gubernamentales, instituciones internacionales y organizaciones mundiales demuestran lo contrario. El gobierno venezolano expresa continuamente que la falta de alimentos, medicinas, agua, luz, gas, entre otros, es producto de la guerra económica provocada por Estados Unidos al imponer sanciones y reducir el ingreso de dinero en la economía del país.

En fecha 4 de Julio de 2019, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, presentó un informe en el cual demostró al mundo la grave situación que existe en Venezuela y la gran vulneración de Derechos Humanos que ocurre, siendo un instrumento utilizado para la elaboración de denuncias ante la Corte Penal Internacional en diferentes ocasiones contra Nicolás Maduro y altos mandos.

La Ex Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela Luisa Ortega Díaz agregó a su denuncia el informe con su ampliación para así evidenciar la ejecución de crímenes de lesa humanidad, pues es objeto de pruebas por la cantidad cifras exactas, siendo el informe un estudio exhaustivo de la situación actual.

Los Crímenes de Lesa Humanidad como fenómeno social

Antes de entrar en el contexto y así determinar los diversos escenarios en donde los crímenes de lesa humanidad se ha perfeccionado, es importante acotar la etimología y el significado de sus palabras, es por ello que la palabra “Crimen” proviene del latín *crimen* lo que a su vez se relaciona con (acusación, reproche, ofensa o falta) derivando así pues del verbo “*cernere*” lo cual significa cernir o analizar, es por ello que se define como aquella acción, actividad o acto cometido por una persona de manera voluntaria, el cual va en contra de leyes escritas o consuetudinarias de un país, con la finalidad de herir gravemente, inclusive de asesinar a alguien y lesionando así los bienes jurídicos más apreciados del hombre y que son intrínsecos al mismo, tales como la vida y la integridad física, la sociedad los considera los delitos más graves y repulsivos por lo cual entiende

dicha palabra como algo más general, por lo cual posee diversos sinónimos tales como: asesinato, homicidio, matanza y muerte.

En Venezuela se acoge el sistema bipartito, es decir que se conforma el sistema sancionador en delitos y faltas, por lo tanto los delitos se definen como toda aquella conducta contraria al ordenamiento jurídico de la sociedad, además es una acción típica, antijurídica, imputable, culpable, sometida a una sanción penal y a veces a condiciones objetivas de punibilidad pero a nivel internacional inclinan su balanza a definir todos los actos que van en contra de la humanidad como crímenes de lesa humanidad.

Consideramos pertinente hacer distinciones al utilizar estos sinónimos puesto que el “asesinato” es un “homicidio intencional o voluntario” pero en el cual se deben cumplir una serie de circunstancias específicas, que establece el legislador pudiendo ser estos la planificación o premeditación, el ensañamiento con la víctima aumentando deliberada e inhumanamente el dolor del ofendido y algún tipo de motivación por parte del asesino, alevosía, el precio, la recompensa, en fin se debe incurrir en tales circunstancias.

En cambio el “homicidio” es el acto de matar a una persona humana, para así quitarle la vida con la voluntad (Intención de hacerlo) o también puede ser el resultado de imprudencia grave, negligencia, impericia, pero que en sí va en contra del bien jurídico de la vida de una persona física, ya sea con o sin intención, logrando así observar que la esencia de ambas palabras es la misma (matar a una persona), en una se debe cumplir con ciertas circunstancias mientras que en la otra no, ambos son considerados en las diversas legislaciones del mundo como un delito ya que es cometido en contra de una sola persona en sí y no en contra de un grupo en general.

En países como Estados Unidos de América los delitos se clasifican según su gravedad, ya que analizan una gama de condiciones y consideran que entre mayor sea la gravedad para la sociedad, mayor será la gravedad del delito, es por ello que cuando un asesino logra cometer el homicidio de tres o más individuos ya es considerado como la ejecución de un crimen puesto que se encuentra

lesionando los bienes jurídicos más apreciados por el hombre como lo es la vida, adoptando así en su clasificación legales de los hechos punibles en un Sistema Tripartito referente a Crimen-Delito-Faltas.

Es importante tener claro que la palabra "lesa", de acuerdo como lo define el diccionario de la Real Academia Española: Del Latín. Laesus, herido u ofendido. En primer lugar se interpreta que ha recibido daño u ofensa. Y en segundo lugar, se aplica a la persona, juicio o entendimiento que esta turbado o trastornado. Por otra parte se encuentra la palabra "humanidad", la cual tiene como significado que el término humanidad proviene de un vocablo latino relacionado con la naturaleza del género humano. También puede servir para mencionar al conjunto de seres humanos que habitan el planeta. Por lo tanto que si unificamos ambas palabras al mismo tiempo da como resultado de que es todo aquel maltrato, tortura o vejación contra las personas. <https://es.thefreedictionary.com/lesa>
<https://definicion.de/humanidad/>

Es necesario recalcar que los crímenes de lesa humanidad son conductas o actos que se encuentra tipificado en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el cual según lo dispuesto en este instrumento estas actuaciones deben ser cometidas como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque, con la finalidad de destruir a una parte de una población que a su vez no comparte características comunes, pero estos tipos de actos inhumanos graves.

Entonces se tiene que los crímenes de lesa humanidad son delitos graves contra la condición humana, los cuales se caracterizan por su atrocidad intrínseca, los mismos pueden ser perpetrados tanto por el Estado como por fuerzas irregulares con algún grado de control territorial. Por su carácter consuetudinario y ahora convencional, estos delitos pueden y deben ser perseguidos por los Estados mediante jurisdicción nacional o universal y, en su defecto, por la Corte Penal Internacional.

El Estatuto de Roma. Instrumento Internacional que consagra los Crímenes de Lesa Humanidad

En la “Conferencia Diplomática de plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional”, en fecha 17 de julio de 1998 celebrado en la ciudad de Roma-Italia, se aprobó el Estatuto de Roma. Siendo considerado el instrumento constitutivo de dicha Corte Penal Internacional, fijando un alto quórum para su entrada en vigencia (60 países), por lo que fue un proceso sumamente rápido, partiendo por Senegal hasta que diez países más en conjunto depositaron ante la Secretaría General de las Naciones Unidas el instrumento de ratificación el 11 de abril de 2002. Entró en vigor el 1 de julio del 2002, siendo ratificado por 123 países, desde el año 2000. Venezuela se adhirió a dicho instrumento el 13 de julio del año 2000. Países como Estados Unidos, Rusia, China, Israel e Irak no ratificaron el tratado.

El Estatuto de Roma identifica conductas calificadas como asesinato, exterminio, deportación o desplazamiento forzoso, encarcelación, tortura, violación, prostitución forzada, esterilización forzada, persecución por motivos políticos, religiosos, ideológicos, raciales, étnicos u otros definidos expresamente, desaparición forzada, secuestro o cualquier acto inhumano que cause graves sufrimientos o atente contra la salud mental o física de quien los sufre, siempre que dichas conductas se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque.

En cuanto a su estructura comprende a un preámbulo y trece partes, los cuales son: Parte I: Del establecimiento de la corte (artículos 1-4), Parte II: De la competencia, la admisibilidad y el derecho aplicable (5-21), Parte III: De los principios generales de derecho penal (22-33), Parte IV: De la Composición y administración de la corte (34-52), Parte V: De la investigación y el enjuiciamiento (53-61), Parte VI: Del Juicio (62-76), Parte VII: De las Penas (77- 80), Parte VIII: De la Apelación y la revisión (81-85), Parte IX: De la cooperación internacional y la asistencia judicial (86-102), Parte X: De la ejecución de la pena (103-111), Parte

XI: De la Asamblea de los estados partes (112), Parte XII: De la financiación (113-118), Parte XIII: Cláusulas finales (119-128).

En este sentido, se entiende que la responsabilidad penal se les aplicará igualmente a todas las personas sin distinción de su categoría de Jefes de Estado o de gobierno, de miembros de un gobierno o parlamento, de representantes elegidos o de funcionarios gubernamentales, ni su cualidad de funcionarios puede constituir un motivo para rebaja de penas, es decir, todos son iguales para la ley. El hecho de que una persona haya cometido un crimen por órdenes de un superior, no exime a esa persona de responsabilidad, por lo general, así pues un comandante militar es penalmente responsable de los crímenes que cometan las fuerzas que están bajo su comando o control. Dando también pie a la responsabilidad penal el hecho de que el comandante militar sepa o deba saber que sus fuerzas están cometiendo o van a cometer tales crímenes y, sin embargo, no evite que se cometan o no reprima a los responsables.

El Estatuto de Roma establece cuales son los crímenes de lesa humanidad por su especial gravedad, el artículo 7 del mismo señala todos los crímenes de esta categoría:

Artículo 7

Crímenes de lesa humanidad

1. A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por "crimen de lesa humanidad" cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:

- a) Asesinato;
- b) Exterminio;
- c) Esclavitud;
- d) Deportación o traslado forzoso de población;
- e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional;

- f) Tortura;
- g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable;
- h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte;
- i) Desaparición forzada de personas;
- j) El crimen de apartheid;
- k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.

2. A los efectos del párrafo 1:

- a) Por "ataque contra una población civil" se entenderá una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos mencionados en el párrafo 1 contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer ese ataque o para promover esa política;
- b) El "exterminio" comprenderá la imposición intencional de condiciones de vida, la privación del acceso a alimentos o medicinas, entre otras, encaminadas a causar la destrucción de parte de una población;
- c) Por "esclavitud" se entenderá el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona, o de algunos de ellos, incluido el ejercicio de esos atributos en el tráfico de personas, en particular mujeres y niños;
- d) Por "deportación o traslado forzoso de población" se entenderá el desplazamiento de las personas afectadas, por expulsión u otros actos

coactivos, de la zona en que estén legítimamente presentes, sin motivos autorizados por el derecho internacional;

e) Por "tortura" se entenderá causar intencionalmente dolor o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, a una persona que el acusado tenga bajo su custodia o control; sin embargo, no se entenderá por tortura el dolor o los sufrimientos que se deriven únicamente de sanciones lícitas o que sean consecuencia normal o fortuita de ellas;

f) Por "embarazo forzado" se entenderá el confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, con la intención de modificar la composición étnica de una población o de cometer otras violaciones graves del derecho internacional. En modo alguno se entenderá que esta definición afecta a las normas de derecho interno relativas al embarazo;

g) Por "persecución" se entenderá la privación intencional y grave de derechos fundamentales en contravención del derecho internacional en razón de la identidad del grupo o de la colectividad;

h) Por "el crimen de apartheid" se entenderán los actos inhumanos de carácter similar a los mencionados en el párrafo 1 cometidos en el contexto de un régimen institucionalizado de opresión y dominación sistemáticas de un grupo racial sobre uno o más grupos raciales y con la intención de mantener ese régimen;

i) Por "desaparición forzada de personas" se entenderá la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a informar sobre la privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado.

3. A los efectos del presente Estatuto se entenderá que el término "género" se refiere a los dos sexos, masculino y femenino, en el contexto

de la sociedad. El término "género" no tendrá más acepción que la que antecede.

La Corte Penal internacional

La Corte Penal Internacional (CPI), fue aprobada el 17 de julio de 1998 en Roma. Tiene su sede en La Haya, Holanda, países bajos, y es un órgano judicial independiente, creado con carácter permanente por la comunidad internacional de Estados para enjuiciar a los autores de los crímenes más graves contenidos en el derecho internacional, surge por la aspiración de Naciones Unidas de crear un órgano con jurisdicción universal, competente para enjuiciar aquellos "crímenes más graves" de trascendencia para la Comunidad Internacional en su conjunto. Su finalidad es el enjuiciamiento del comportamiento reprochable, conforme al Estatuto, de la persona individual. Los Crímenes plasmados son: crimen de genocidio, crimen de lesa humanidad, crímenes de guerra y crimen de agresión. (<https://www.un.org/spanish/law/cpi.htm>)

Su configuración orgánica se encuentra estructurada en:

- Presidencia: compuesta por un Presidente (Actual Chile Eboe-Osuji - Nigeria- desde 2018), Vicepresidente Primero y Vicepresidente Segundo
- Secciones: Apelación (cuatro magistrados y el Presidente, es constituida por la totalidad de miembros de la sección), de Primera Instancia (no menos de seis magistrados, constituida por tres magistrados de la sección para su válida actuación) y de Cuestiones Preliminares (no menos de seis magistrados, constituida por tres magistrados de la sección para su válida actuación).
- Fiscalía: órgano separado de la Corte, estructurado como lo indica el artículo 42 del Estatuto de Roma
- Secretaría,
- Asamblea de los Estados parte (órgano sin función jurisdiccional)

Sus funciones:

- Presidencia: asume la correcta administración de la Corta así como las demás funciones que el Estatuto les confiera.

- Secciones: Apelación (competente en apelación y revisión de la causa), Primera Instancia (competente en el acto de juicio oral) y Cuestiones Preliminares (realiza función típica en la fase de investigación)
- Fiscalía: Recepción de “denuncias”, averiguación e instrucción de los hechos, ejercicio de la acción penal
- Secretaría: principal funcionario administrativo de la Corte
- Asamblea de los Estados parte (órgano sin función jurisdiccional)

Todos deben ser elegidos entre candidatos de “reconocida competencia en Derecho y procedimientos penales y la necesaria experiencia en causas penales o reconocida competencia en materias pertinentes de derecho internacional, tales como el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, así como gran experiencia en funciones jurídicas profesionales que tengan relación con la labor judicial de la Corte”, debiendo contar los candidatos con el dominio de, al menos, uno de los idiomas de trabajo de la Corte.

La Corte Penal Internacional se configura como una jurisdicción apta para enjuiciar a sujetos individuales, por lo que en ningún momento podrán ser objeto de enjuiciamiento sujetos distintos a la mera persona física. Tal es así, que a la Corte no le es oponible la relación del sujeto respecto al Estado..

Competencia de la Corte Penal Internacional

En relación con la competencia de la Corte Penal Internacional para investigar, juzgar y decidir acerca de los casos relacionados con Crímenes que violen Derechos Humanos, el Artículo 5 del Estatuto de Roma consagra lo siguiente:

“Artículo 5: Crímenes de la competencia de la Corte 1. La competencia de la Corte se limitará a los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto. La Corte tendrá competencia, de conformidad con el presente Estatuto, respecto de los siguientes crímenes: a) El crimen de genocidio; b) Los

crímenes de lesa humanidad; c) Los crímenes de guerra; d) El crimen de agresión. 2. La Corte ejercerá competencia respecto del crimen de agresión una vez que se apruebe una disposición de conformidad con los artículos 121 y 123 en que se defina el crimen y se enuncien las condiciones en las cuales lo hará. Esa disposición será compatible con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas”.

Fases del Procedimiento

En el marco del Estatuto de Roma nos encontramos frente a un procedimiento que, sucintamente podemos decir que se estructura en tres fases: El examen preliminar, La fase de investigación y enjuiciamiento y, El juicio oral que se da ante la Sala de Primera Instancia y concluye con la emisión de una sentencia. Contra esta última se pueden interponer dos recursos impugnatorios, a saber: el recurso de apelación presentado ante la Sala de Apelaciones y, el recurso de revisión presentado ante la propia Sala de Primera Instancia, por el conocimiento de hechos nuevos.

1. Examen Preliminar

Es una estrategia de análisis e indagación cuyo propósito es la verificación de la existencia de elementos razonables que hagan presumir que en un Estado parte del Estatuto de Roma se ha cometido alguno de los crímenes competencia de la Corte.

Es importante mencionar que esta estrategia se desarrolla a través de un conjunto de fases:

- Evaluación inicial: la Fiscalía verifica la información recibida a fin de precisar que no se trate de situaciones fuera de la competencia de la Corte, o que sean objeto de otro examen preliminar o de situaciones o casos que estén bajo investigación o enjuiciamiento y que, por consiguiente, ameritan un análisis ulterior.
- Inicio formal del examen preliminar para el análisis de la competencia de la Corte Penal Internacional: la Fiscalía se centra en el análisis de la competencia de la Corte. Se debe determinar que los hechos objeto de

análisis se cometieron con posterioridad a la entrada en vigor del Estatuto de Roma para el Estado en el cual ocurrieron los hechos, así como que dichos hechos ocurrieron en el territorio de un Estado o parte, o en todo caso que se estima que pudieron ser perpetrados por nacionales de dicho Estado. Asimismo, se debe realizar un análisis que permita concluir que existe fundamento razonable de que se han cometido crímenes de guerra, de lesa humanidad, genocidio o agresión.

- Análisis de la admisibilidad, en atención a los requisitos de complementariedad: la Fiscalía se enfoca en el análisis de la admisibilidad de acuerdo al artículo 17 Estatuto de Roma, ello en atención a la complementariedad y gravedad de la situación. Esto es un examen de los procedimientos penales nacionales y su ineficacia en la persecución de los crímenes señalados y la gravedad que revisten los hechos tomando en consideración un conjunto de factores como: el número de víctimas, la escala, alcance geográfico, entre otros. Tanto en la conclusión de la fase 2 y 3, la Fiscal prepara un informe en los que presenta sus conclusiones sobre el análisis de la competencia y la admisibilidad, de conformidad con los artículos 5 y 17 Estatuto de Roma.
- Determinación de si la apertura de una investigación no redundarían en el interés de la justicia: la Fiscalía examina el interés de la justicia y culmina con la elaboración de un informe sobre el párrafo 1 del artículo 53, que sirve de base para que la Fiscal determine si iniciará una investigación. <https://cepaz.org/articulos/el-examen-preliminar-de-la-fiscalia-de-la-corte-penal-internacional-caso-venezuela/>

2. Investigación y Enjuiciamiento

Ahora bien, si el Fiscal decide abrir la investigación, y el caso fue llevado por un Estado parte, tendrá que comunicar dicha situación a los demás Estados Parte, sin embargo, si el caso fue enviado por el Consejo de Seguridad, el trámite se simplifica, toda vez que no hay necesidad de comunicar esta decisión a cada uno de los Estados para que se tomen un plazo a fin de analizar la decisión.

Una vez abierta la fase de investigación, podría resultar de aplicación lo previsto por el polémico artículo 16° del Estatuto, según el cual, en caso que el Consejo de Seguridad -de conformidad con una resolución aprobada con arreglo a lo dispuesto en el capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas solicite a la Corte que suspenda por un plazo (que no podrá exceder de doce meses) la investigación o el enjuiciamiento que se haya iniciado, la Corte proceder a efectuar dicha suspensión, pudiendo ser renovada dicha petición por el Consejo de Seguridad en las mismas condiciones.

Durante toda esta etapa de instrucción e investigación se pueden reunir pruebas, interrogar y determinar si existe responsabilidad individual. Al concluir esta etapa de investigación, se inicia la fase del enjuiciamiento, en la cual el Fiscal puede decidir si ejerce o no la acusación. En caso decida la no procedencia, declarar el sobreseimiento del caso y el archivo de las actuaciones.

Asimismo si decide que procede la acusación, se solicita a la Sala de Cuestiones Preliminares que dicte una orden de detención y en caso no exista riesgo de fuga, solicitar una orden de comparecencia. Lo que se busca con la orden de detención es garantizar la presencia del acusado en el juicio y las investigaciones o impedir que se siga cometiendo el crimen. El Fiscal también se encuentra facultado para pedir una orden de detención provisional, cuando la persona se encuentra en el territorio de un Estado. Por lo general va a solicitar la detención y entrega, pero en algunos casos va a solicitar que lo detengan en su Estado.

Una vez que la persona ha comparecido ante el Fiscal, se realiza una audiencia para confirmar los cargos. En esta última, el investigado pasa a ser imputado o acusado y recibe un régimen jurídico distinto. Luego de ello, se realiza una audiencia confirmatoria, la cual puede efectuarse ante la Sala de Primera Instancia. Durante todo este proceso, los derechos de los investigados son básicamente los siguientes: derecho a no ser coaccionado o torturado para rendir testimonio, a un intérprete si no habla el idioma, a no ser detenido arbitrariamente, a ser informado antes de ser interrogado, a guardar silencio durante las interrogaciones, etc. <http://www.iccnw.org/documents/Salmon.pdf>

3. El Juicio

Finalmente, una vez culminada esta audiencia confirmatoria de cargos, empieza la última fase del proceso que es propiamente el juicio. El Estatuto optó por no regular los juicios en rebeldía.

En esta fase del procedimiento, el acusado tiene una serie de derechos entre los cuales figuran: el derecho a la presunción de inocencia, a una audiencia

justa, imparcial y pública, a ser informados de los cargos, a preparar la defensa, a no ser obligado a declarar contra sí mismo, etc. En cuanto a las penas, estas pueden variar desde la privativa de libertad por treinta años o a perpetuidad, hasta la posibilidad de dictar multas, las cuales no son excluyentes de la reclusión sino concurrentes. Cabe destacar que la pena de muerte no es una sanción que pueda ser aplicada por la Corte.

Un último problema es que no se establece el número de años correspondientes a cada crimen, por lo que hay quienes han dicho se estaría atentando contra el principio de "no hay pena sin ley". Además, tampoco se establecen las penas mínimas que se pueden dar sino solo las máximas. A modo de conclusión, considero que el proceso previsto en el Estatuto de Roma es largo y complejo, pero responde a los estándares internacionales. Definitivamente, una vez que la Corte inicie su funcionamiento irán surgiendo distintos problemas, y ya ser la jurisprudencia la encargada de aportar soluciones y limar estas deficiencias y aportar las soluciones que permitan que esta institución logre los fines que se propuso. <http://www.iccnw.org/documents/Salmon.pdf>

Legitimación activa para la remisión de casos ante la Corte Penal Internacional.

Sobre este punto es importante señalar que solo tres entidades gozarán de legitimación activa para someter un caso a la jurisdicción de la Corte Penal Internacional (es lo que se llama en doctrina la noticia CRIMINIS que es para empezar a activar el funcionamiento de la Corte Penal Internacional). En efecto, de acuerdo al Estatuto de Roma, solamente podrán remitir casos ante la Corte los Estado parte, el Consejo de Seguridad y la Fiscalía de la Corte (Ex officio). Cabe destacar que el Fiscal cumple un rol verdaderamente estelar dentro del procedimiento ante la Corte, toda vez que tanto los Estados parte como el Consejo de Seguridad le pueden remitir por escrito un caso, para que luego de efectuado el examen preliminar, la Fiscalía determine si efectivamente dicho caso amerita activar el mecanismo previsto ante la Corte.

Ahora bien, es importante señalar que el Estatuto de Roma no ha otorgado legitimación activa para presentar un caso ante la Corte a las Organizaciones Internacionales. Ello se dio en atención a que los Estados son los únicos titulares de la función jurisdiccional en materia penal, es decir son los únicos que pueden juzgar penalmente a las personas y ceder o transferir esa competencia a la Corte. En la medida que las organizaciones internacionales no pueden juzgar a las personas, tampoco pueden cederle competencia alguna a la Corte y por tanto, no tienen derecho a remitir casos ante dicho Órgano.

Por otra parte, el Estatuto de Roma tampoco ha otorgado legitimación activa a las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs). Este fue un tema que partió de un gran debate al interior de la discusión sobre el Estatuto de Roma, toda vez que se entendió que las ONGs respondían a diferentes influencias políticas y que por tanto podía verse la legitimidad de la Corte. En ese sentido, el Estatuto optó por no otorgar legitimación activa a las organizaciones no gubernamentales e incluso a los particulares. Estos últimos tendrían únicamente la posibilidad de remitirle información al Fiscal, para que remita el caso a la jurisdicción de la Corte. Es por ello que se afirma que se ha magnificado la figura del Fiscal en el marco del procedimiento del Estatuto de Roma, ya que es el único canal encargado de recoger las inquietudes de los particulares.
<http://www.iccnw.org/documents/Salmon.pdf>

Es menester referir que el Estatuto de Roma ha optado por un sistema en el que la Fiscalía constituye no solo un Órgano independiente que cumple el rol de evaluar la veracidad de la información que recibe y determinar si un caso se remite a la Corte, sino que también se le ha otorgado el rol de parte al interior del proceso. Ahora bien, al darle al Fiscal un papel tan importante (ser quien canaliza las demandas efectuadas por los particulares y a su vez titular de la acción penal) se toma que concentrara demasiado poder. Fue por ello que se estableció al interior del procedimiento una supervisión de la actuación del Fiscal por parte de la Sala de Cuestiones Preliminares, la cual se encargaría de autorizar toda investigación motivada por el Fiscal.

Es decir, solo cuando el caso se inicie a petición del Fiscal, se tendrá que realizar una confirmación por parte de la Sala de Cuestiones Preliminares, en caso se active por iniciativa de un Estado parte o del Consejo de Seguridad, la Sala de Cuestiones Preliminares no tendrá dicha competencia.

<http://www.iccnw.org/documents/Salmon.pdf>

Denuncias interpuestas ante la Corte Penal Internacional en contra del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro. Caso Venezuela.

No admitidas.

1 - abril 2014: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, El Salvador, Uruguay y Perú, por votos de parlamentarios llego a un total de 198, en la cual solicitaron ante la Corte Penal Internacional la apertura de una investigación en contra del Presidente Maduro y a varios funcionarios del régimen venezolano. Por crímenes de lesa humanidad, por lo que califican de "represión masiva, generalizada y sistemática contra protestantes pacíficos y desarmados" en Venezuela.
<https://www.ecuavisa.com/articulo/noticias/internacionales/57887-nicolas-maduro-acusado-crmenes-lesa-humanidad-haya>

<https://www.elmundo.es/internacional/2014/04/09/5345603aca47413f4c8b4579.html>

<https://www.ecuavisa.com/articulo/noticias/internacionales/57887-nicolas-maduro-acusado-crmenes-lesa-humanidad-haya>

2 - Septiembre del 2015. El Procurador General de Colombia Alejandro Ordoñez, presentó ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y ante la Corte Penal Internacional una "solicitud de medidas cautelares, por la perpetración de crímenes de lesa humanidad durante la deportación de colombianos radicados en la frontera binacional, donde se cometieron desde desaparición forzada, abusos sexuales y torturas" por parte del Presidente Venezolano Nicolás Maduro y agentes militares y civiles de su gobierno. Según cifras de la ONU, al menos 1.355 personas han sido deportadas hacia Colombia desde el 21 de agosto del 2017.

<https://cnnespanol.cnn.com/2015/09/04/procurador-colombiano-pide-a-la-cpi-capturar-a-nicolas-maduro-por-violaciones-de-los-derechos-de-colombianos-deportados/>

<https://cnnespanol.cnn.com/2015/09/04/procurador-colombiano-pide-a-la-cpi-capturar-a-nicolas-maduro-por-violaciones-de-los-derechos-de-colombianos-deportados/>

3- Noviembre del 2015. Juan Carlos Gutiérrez, Abogado del opositor venezolano Leopoldo López y el dirigente de Voluntad Popular en el exilio, Carlos Vecchio presentaron una “solicitud a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional (CPI) de La Haya para que investigue a ocho altos cargos de funcionarios del Gobierno de Venezuela, entre ellos el presidente Nicolás Maduro”. Indicaron que se presentaron evidencias de una treintena de homicidios, más de 400 torturas, 3.700 detenciones ilegales, 800 heridos y 2.000 juicios contra manifestantes pacíficos, ocurridos desde febrero de 2014 hasta el momento de la denuncia

<https://www.elcomercio.com/actualidad/abogado-leopoldo-lopez-solicitan-haya.html>.

4- Julio 2016. El instituto Casla de Praga (República Checa), el cual es un centro especializado en estudios de América Latina que recibe fondos del Estado checo, la Abogada Defensora de DDHH, Tamara Suju, (Venezuela) Directora Ejecutiva del Instituto Casla, presentó un informe al CPI sobre las torturas ocurridas en Venezuela, en julio del 2016 presentaron su primer informe que data casos de Tortura que han sucedido en Venezuela desde el 2002, en este informe se relatan 55 casos de Tortura atribuidos a responsables del Gobierno de Nicolás Maduro. La Corte Penal Internacional abrió hasta esa fecha (julio 2016), un «examen preliminar» sobre el caso, paso previo al comienzo de la investigación.

informe-cpi-sobre-torturas-venezuela_77032

<http://www.el-nacional.com/noticias/presos-politicos/instituto-casla-envio>

<https://es.panampost.com/efe-panampost/2019/02/15/instituto-checo-cpi/>

5 -**Julio del 2017** Iván Duque (actual presidente de Colombia) acudió ante la Corte Penal Internacional para presentar un informe de 56 páginas sobre las torturas ocurridas durante las protestas opositoras en abril del 2017 en Venezuela con el apoyo de 76 congresistas colombianos y otro número similar de Chile. En contra del mandatario venezolano Nicolás Maduro.

<https://www.eltiempo.com/politica/partidos-politicos/ivan-duque-denuncia-a-maduro-ante-la-corte-penal-internacional-110242>

@EFECTOCOCUYO

6 -**Septiembre de 2017**. La Plataforma Democrática de venezolanos en Madrid presentó en La Haya una denuncia ante la Corte Penal Internacional por presuntos crímenes de lesa humanidad que involucran al gobernante venezolano Nicolás Maduro además se basó en el informe del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, que confirma el uso letal de la fuerza y la ejecución de actos de tortura por parte de policías y militares contra manifestantes y detenidos durante las protestas en contra de la nueva Asamblea Constituyente Venezolana. La denuncia ante la Fiscalía de la Corte Penal Internacional también involucra a otros 20 altos funcionarios civiles y militares del gobierno de Maduro.

http://www.el-nacional.com/noticias/mundo/denuncian-maduro-corte-penal-internacional_202431

7) **Marzo, 2018**. La ex fiscal de Venezuela Luisa Ortega Díaz acudió a la Corte Penal Internacional (CPI) para denunciar por el asesinato de Óscar Pérez ex agente del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas y sus compañeros. En contra del Presidente Venezolano Nicolás Maduro, a su vez dos altos funcionarios del Gobierno, Remigio Ceballos Ichaso jefe del Comando Estratégico Operacional (CEO) y Carlos Pérez Ampueda director de la Policía Nacional Bolivariana

<https://www.efe.com/efe/america/politica/exfiscal-venezolana-amplia-la-denuncia-ante-cpi-por-muerte-de-oscar-perez/20000035-3555580>

8- **Marzo 2018.** Walter Márquez, ex diputado de Asamblea Nacional de Venezuela, introdujo una denuncia ante la Corte Penal Internacional en La Haya por el Crimen de Exterminio por privación de alimentos y medicinas al país por parte del Presidente Maduro.

http://www.el-nacional.com/noticias/politica/walter-marquez-denuncia-maduro-ante-cpi-por-crimen-exterminio_227543

9-**Enero 2019.** La ex fiscal, Luisa Ortega Díaz, denunció ante la Corte Penal Internacional (CPI) la muerte del concejal Fernando Albán quien permanecía detenido por, supuestamente, estar involucrado en el atentado con drones sucedido en agosto del 2018 contra Maduro la cual aseguro tener “evidencias que vinculan su fallecimiento con Nicolás Maduro y Delcy Rodríguez”.

<http://efectococuyo.com/principales/luisa-ortega-consigna-denuncias-de-magistrado-zerpa-y-del-asesinato-de-alban-en-la-haya/>

10- **Mayo 2019.** Argentina, Chile, Perú, Colombia, Canadá y Paraguay denunciaron ante la Corte Penal Internacional por crímenes de lesa humanidad contra Maduro. La denuncia conjunta se basa en el informe de un panel internacional independiente convocado por la secretaría de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que a fines de mayo concluyó que hay “fundamento suficiente” de crímenes de lesa humanidad en Venezuela. Con esta demanda ante la CPI, el organismo deberá actuar de manera expedita y automática para iniciar la investigación contra Maduro.

<https://es.panampost.com/sabrina-martin/2018/08/14/seis-paises-denunciaran-a-maduro-en-la-haya/>

Denuncia interpuesta ante la Corte Penal Internacional en contra del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro. Caso Venezuela. Admitida hasta la presente fecha.

Denuncia de la Ex Fiscal General Luisa Ortega ante la Corte Penal internacional.

En Noviembre del 2017, la Ex Fiscal General Luisa Ortega presento una acumulación de pruebas, declaraciones, videos, a raíz de todos los hechos que dieron lugar en Venezuela sobre los Crímenes de Lesa Humanidad, dando como resultado un número de muertos entre enero de 2015 y junio de 2017 llegando a las 8.000 personas y las detenciones arbitrarias a las 17.000, ante la Corte Penal Internacional en contra el Presidente Nicolás Maduro, y los Ministros, Vladimir Padrino López y Néstor Reverol. https://www.clarin.com/mundo/denuncian-nicolas-maduro-corte-penal-internacional-crimenes-lesa-humanidad_0_HJgB9Mjkm.html

Además, señaló que en su denuncia está incluida la ejecución de la OLP, detenciones arbitrarias, casos de torturas, militarización de la seguridad ciudadana, y el uso de armas de fuego en manifestaciones pacíficas, lo que trajo "muerte y represión" al país..."... Casos como la tortura son clásicamente casos de delitos contra la humanidad y por lo tanto serían susceptibles y vamos a hacer avances institucionales para lograr esos posicionamientos..."

<https://t.co/8BMeM1pHRI>

En este sentido, es necesario mencionar que el 8 de Febrero de 2018, la representación de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, Fatou Bensouda, presentó una declaración oficial, en la cual informo sobre su decisión de abrir un Examen Preliminar respecto a la denuncia presentada en contra del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de Roma que señala: el Fiscal podrá iniciar de oficio una investigación sobre la base de información acerca de un crimen de la competencia de la Corte, en su numeral 6. Si, después del examen

preliminar a que se refieren los párrafos 1 y 2, el Fiscal llega a la conclusión de que la información presentada no constituye fundamento suficiente para una investigación, informará de ello a quienes la hubieren presentado.

Ello no impedirá que el Fiscal examine a la luz de hechos o pruebas nuevos, otra información que reciba en relación con la misma situación.

Situación actual del Proceso contra Nicolás Maduro en la Corte Penal Internacional

Agosto 2019. El ex Diputado Walter Márquez presentó una denuncia ante la Corte Penal Internacional, en contra de la Fiscal Fatou Bensouda por negligencia en el desempeño de sus funciones en la investigación de Maduro en cuanto a; deportaciones forzosas y crímenes de lesa humanidad cometidos en el estado Táchira en 2014-2015 las cuales ella no atendió, cuya finalidad era lograr la destitución de la Fiscal.

Dichas denuncia fue consignada ante la CPI en enero de 2016, con el número de causa OTP-CR-22/16, y otra por el delito de exterminio por la privación de alimentos y medicinas que se introdujo en marzo de 2018 que cursa con el número OTP-CR-82/18.

Además en esta denuncia Márquez solicitó que se implemente el mecanismo de observación independiente (MOI) que fue establecido por la Asamblea de los estados parte de acuerdo al artículo 112, parágrafo 4° del Estatuto de Roma para monitorear la conducta de los funcionarios de la CPI, ya que hay fundados indicios de que la fiscal está actuando al margen de sus obligaciones como funcionario de la Corte por su vinculación con el régimen de Nicolás Maduro y por haber sido denunciada de participar junto con su esposo en un escándalo financiero, así como por haber permitido graves violaciones de derechos humanos cuando fue fiscal general de Gambia.

Para el parlamentario venezolano “es fundamental que se procesen esos señalamientos por cuanto la fiscal ante la Corte Penal ha desestimado denuncias del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU, del Secretario General

de la OEA, de nueve Presidentes de distintas Naciones y tiene más de nueve meses en un examen preliminar sobre Venezuela, violando el debido proceso, y cometiendo dilaciones indebidas y arbitrarias, vulnerando también los plazos razonables para decidir estos casos que son de suma gravedad, ya que mientras ella sigue encubriendo estos hechos continúan las muertes en Venezuela por falta de alimentos y medicinas, así como el éxodo masivo, el desplazamiento forzoso que pasa de los 3 millones de venezolanos de acuerdo a los informes de las Naciones Unidas”.

<https://elvenezolanonews.com/2019/08/03/fiscal-habria-sido-destituida-de-la-cpi-por-negligencia-en-nvestigacion-de-maduro>

Es importante señalar que la Corte Penal Internacional a través de su fiscalía hasta la presente fecha, no se han pronunciado en cuanto a todas las denuncias, es decir haciendo referencia a las no admitidas y la admitida que han sido interpuestas ante el máximo órgano jurisdiccional internacional, es por ello que se desconoce la razón de la admisibilidad de la denuncia.

CONCLUSIONES

En el presente trabajo de investigación logramos concluir que el Presidente Nicolás Maduro ha realizado una serie de acciones abusivas y contrarias a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, vulnerando derechos fundamentales de los ciudadanos infringiendo todas las bases jurídicas de lo que constituye un Estado de Derecho, unificando y centralizando todos los poderes del Estado Venezolano a favor del Poder Ejecutivo, invadiendo su competencia y hasta usurpando funciones, por ello se afirma que no existe una separación de poderes ya dejaron de ser autónomos e independientes; lo cual se ha evidenciado, a través del desarrollo de la presente investigación en la cual se hizo referencia como han incidido las actuaciones del Presidente de la República y sus funcionarios en el deterioro de la calidad de vida de los ciudadanos, generando caos, muertes, malnutrición, desintegración familiar, éxodo masivo de migrantes venezolanos en búsqueda de mejores condiciones de vida entre otras cosas.

Se explicó que el derecho fundamental que posee toda persona es la vida y en nuestro Estado es uno de los más violentados, tanto directa como indirectamente, y por supuesto el derecho a la alimentación, arremetiendo contra todas los venezolanos que salían a manifestar pacíficamente reclamando sus derechos y exigiendo la salida del gobierno del Presidente en virtud de la implementación de políticas erróneas que día a día vulneran los derechos humanos, los cuales no tienen acceso a un sistema de salud óptimo, en virtud que todos los centros hospitalarios del país están en precarias condiciones de asistencia, los medicamentos no se encuentran y si llegan a encontrar los costos son inalcanzables, de igual manera sucede con los alimentos, es por todas estas circunstancias expuestas que la situación crítica de Venezuela se ha encuadrado dentro de la configuración de un crimen de lesa humanidad.

Cabe destacar que los venezolanos son pocos que tienen conocimientos sobre que son Crímenes de Lesa Humanidad, sobre su procedimiento y como se lleva a cabo ante la Corte Penal Internacional de igual modo desconocen sobre las

denuncias que han sido interpuestas ante el máximo órgano de Justicia en contra del Presidente Maduro.

Se recalcó que existen una serie de denuncias en contra del régimen de Maduro en la instancia competente siendo esta la Corte Penal Internacional, el único ente facultado para sancionar a los perpetradores de los crímenes de lesa humanidad, porque es la manera de enfrentar y hacer justicia a todas las atrocidades cometidas por los mismos, considerándose todas las actuaciones de Maduro como un ataque sistemático y continuado realizado por este en ejercicio de sus funciones.

Se demostró la existencia de un cúmulo de denuncias en contra del régimen de Maduro en la que una de ellas, hasta la presente ha sido admitida por dicho organismo internacional, en la actualidad se encuentra en la fase de investigación, teniendo como fundamento múltiples pruebas en las cuales se ha sustentado dicha investigación, así como a su vez en el informe realizado por la Alta Comisionada de los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, quien se trasladó al país para verificar todas las arbitrariedades y vulneraciones de derechos humanos. A pesar de ser un proceso largo la corte Penal Internacional por ser competente para muchos conocedores de derecho es la única vía para que el Presidente pueda ser enjuiciado.

Se refirió que lamentablemente en la Corte Penal Internacional son pocos los enjuiciamientos sobre mandatarios que han cometido Crímenes de Lesa Humanidad, en la que solo cuatro cumplen su condena y otras ocho esperan su enjuiciamiento, en la cual es considerado como un proceso complejo y tardío, por lo que afecta enormemente a los venezolanos y existe el temor que quede impune todas las actuaciones realizadas por estos criminales. De igual manera se determinó a través de nuestra investigación, que los crímenes de lesa humanidad afectan gravemente a la humanidad a lo largo de la historia a nivel mundial dando como resultado ataques sistemáticos o generalizados, asesinatos, genocidios y también exterminios, crímenes de guerra, hostigamiento, encarcelamiento, persecución, hambruna, esclavitud, violaciones a la integridad física entre otros.

Se destacó que dichos crímenes son imprescriptibles, no establecen un lapso o termino en específico para que puedan ser juzgados todos los responsables que directa e indirectamente han cometido los mismos, descritos con anterioridad. Es allí en donde incide la Corte Penal Internacional como órgano de justicia para que pueda realizar el debido procedimiento de conformidad a lo establecido en el Estatuto de Roma. Pese al conocimiento internacional de los hechos que acontecen desde hace años en Venezuela, para ser precisos desde el año 2014 bajo del mandato del Presidente Nicolás Maduro Moros, actualmente se está llevando un proceso admitido en donde la Corte Penal Internacional ya ha recibir diversas denuncias, de igual modo con ayuda de otros países, organizaciones, víctimas etc., han manifestado y/o denunciado las grandes violaciones a los derechos humanos hacia los Venezolanos.

Esta violación de derechos humanos ha ocurrido por largo tiempo, y se ha acentuado mucho más en estos dos últimos años, son numerosos los implicados en la ejecución de estos crímenes siendo así aún mayor la cantidad de víctimas que han sufrido sus consecuencias, inclusive perdiendo la vida por manos de funcionarios que se escudan en el puesto que ocupan. La corte penal internacional, es una de las alternativas que se encuentra latente a la hora de enjuiciar al Presidente Nicolás Maduro de manera tal de que pague por permitir y ordenar a realizar todos estos actos. Con esta investigación hemos logrado expandir nuestro conocimiento jurídico acerca de este mecanismo internacional para penalizar los crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra, además de conocer todas las denuncias realizadas en contra del Presidente, siendo una de ellas la admitida por la Corte Penal Internacional para que en lo progresivo se llegue a una sentencia. Venezuela está esperanzada en que éste organismo internacional, enjuicie y sancione a Nicolás Maduro prontamente y se pueda rescatar el Estado de Derecho y la Democracia en nuestro país.

BIBLIOGRAFÍA

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. 1999.

Estatuto de Roma. 2002.

Rodríguez morales, Alejandro J. Crímenes Internacionales y Responsabilidad Ante la Corte Penal Internacional. Caracas; Tribunal editorial Jurídica, 2018.

Straka, Úrsula. Acceso a la Justicia Internacional, Caso Venezuela. Caracas; aérea de postgrado Derecho Universidad Católica Andrés Bello, 2013.

Páginas Web:

<https://www.aciprensa.com/noticias/venezuela-es-un-campo-de-concentracion-donde-se-comete-extermio-denuncia-obispo-30931>

<http://www.venezuelaawareness.com/2017/06/80-dias-de-protestas-en-venezuela-han-arrojado-muertos-heridos-detenido-y-agresiones-a-la-prensa/>

<https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/derechos-humanos/carta-dirigida-a-la-corte-penal-internacional-por-parte-de-argentina-colombia-chile-paraguay-peru-y-canada-sobre-crmenes-de-lesa-humanidad-en-venezuela>

https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/VenezuelaReport2018_SP.pdf

Chávez.https://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_presidenciales_de_Venezuela_de_2013_requisito

https://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_presidenciales_de_Venezuela_de_2013_requisito

<https://cnnespanol.cnn.com/2014/02/12/tension-en-venezuela-en-medio-de-marcha-nacional-y-ola-de-protestas/>

https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/02/140214_venezuela_protestas_preguntas_respuestas_wbm

https://es.wikipedia.org/wiki/Robert_Redman

https://es.wikipedia.org/wiki/Bassil_Da_Costa

<https://cnnespanol.cnn.com/2019/05/03/estas-son-las-impresionantes-cifras-de-la-crisis-en-venezuela/>

<https://www.panorama.com.ve/politicayeconomia/Este-es-el-demoledor-informe-de-Bachelet-sobre-la-crisis-en-Venezuela-20190704-0020.html>

<https://observatoriodeviolencia.org.ve/?s=ejecuciones>

<https://www.france24.com/es/20190919-venezuela-ejecuciones-extrajudiciales-maduro-hrw> <https://www.semana.com/mundo/articulo/onu-denuncia-hasta-7000-presuntas-ejecuciones-extrajudiciales-en-venezuela/621898>

https://es.wikipedia.org/wiki/Óscar_Alberto_Pérez

<https://www.lavanguardia.com/internacional/20190321/461152618301/tortura-venezuela.html>

https://es.wikipedia.org/wiki/Rafael_Acosta_Arévalo

<https://efectococuyo.com/politica/conozca-las-10-claves-de-la-muerte-del-concejal-fernando-alban/>

https://elpais.com/internacional/2019/07/10/america/1562791236_775384.html

<https://www.accesoalajusticia.org/cronologia-maria-lourdes-afiuni/>

https://www.elmundo.es/especiales/2009/09/internacional/segunda_guerra_mundial/atrocidades/index.html

https://es.wikipedia.org/wiki/Diario_de_Ana_Frank

https://es.wikipedia.org/wiki/Genocidiohttps://es.wikipedia.org/wiki/Efra%C3%ADn_R%C3%ADos_Montt

<https://es.thefreedictionary.com/lesa> <https://definicion.de/humanidad/>

<https://www.publico.es/actualidad/antecedentes-crimenes-lesa-humanidad.html>

<https://www.un.org/spanish/law/cpi.htm>

<http://www.iccnw.org/documents/Salmon.pdf>

https://es.wikipedia.org/wiki/Estatuto_de_Roma

<https://www.ecuavisa.com/articulo/noticias/internacionales/57887-nicolas-maduro-acusado-crimenes-lesa-humanidad-haya>

<https://www.elmundo.es/internacional/2014/04/09/5345603aca47413f4c8b4579.html>

<https://www.ecuavisa.com/articulo/noticias/internacionales/57887-nicolas-maduro-acusado-crimenes-lesa-humanidad-haya>

<https://cnnespanol.cnn.com/2015/09/04/procurador-colombiano-pide-a-la-cpi-capturar-a-nicolas-maduro-por-violaciones-de-los-derechos-de-colombianos-deportados/>

<https://cnnespanol.cnn.com/2015/09/04/procurador-colombiano-pide-a-la-cpi-capturar-a-nicolas-maduro-por-violaciones-de-los-derechos-de-colombianos-deportados/>

<https://www.elcomercio.com/actualidad/abogado-leopoldo-lopez-solicitan-haya.html>

<https://www.diariolasamericas.com/denuncian-maduro-la-corte-penal-internacional-crimenes-lesa-humanidad-n3453466>

<http://www.el-nacional.com/noticias/presos-politicos/instituto-casla-envio>

<https://es.panampost.com/efe-panampost/2019/02/15/instituto-checo-cpi/>

<https://www.eltiempo.com/politica/partidos-politicos/ivan-duque-denuncia-a-maduro-ante-la-corte-penal-internacional-110242>

http://www.el-nacional.com/noticias/mundo/denuncian-maduro-corte-penal-internacional_202431

<https://www.efe.com/efe/america/politica/efiscal-venezolana-amplia-la-denuncia-ante-cpi-por-muerte-de-oscar-perez/20000035-3555580>

http://www.el-nacional.com/noticias/politica/walter-marquez-denuncia-maduro-ante-cpi-por-crimen-exterminio_227543

<https://es.panampost.com/sabrina-martin/2018/08/14/seis-paises-denunciaran-a-maduro-en-la-haya/>

https://es.org/wiki/Luisa_Ortega_D%C3%ADaz#Destituci%C3%B3n

https://www.clarin.com/mundo/denuncian-nicolas-maduro-corte-penal-internacional-crimenes-lesa-humanidad_0_HJgB9MjkM.html

<https://t.co/8BMeM1pHRI>

<https://elvenezolanonews.com/2019/08/03/fiscal-habria-sido-destituida-de-la-cpi-por-negligencia-en-investigacion-de-maduro/>